

**19142** *ORDEN de 3 de julio de 1981 por la que se consideran incluidas en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación y perfeccionamiento del centro de desmanillado y envasado de plátanos de la Cooperativa Agrícola del Sur de Gran Canaria en Telde (Las Palmas), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Cooperativa Agrícola del Sur de Gran Canaria para la ampliación y perfeccionamiento de su centro de desmanillado y envasado de plátanos en Telde (Las Palmas), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, que calificaba a las islas Canarias como zona de preferente localización industrial agraria, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación y perfeccionamiento del centro de desmanillado y envasado de plátanos de referencia, incluidos en la zona de preferente localización industrial agraria de las islas Canarias, establecida en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo). Excepto los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, suprimidos, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto reducido, a efectos de obtención de ayuda oficial, de 13.395.397 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 2.670.000 pesetas de las cuales 535.000 pesetas serán cargadas al concepto presupuestario 21.05.761 del presente ejercicio y 2.144.000 pesetas con cargo al ejercicio de 1982.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, uno, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar unos plazos de tres meses, para la iniciación de las obras, y de quince meses, para su finalización, y obtención del correspondiente Certificado de Inscripción en el Registro de la Delegación Provincial de Agricultura de Las Palmas, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

**19143** *ORDEN de 30 de junio de 1981 sobre cambio de titularidad del crédito excepcional concedido a «Silvestre Segarra e Hijos, S. A.».*

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo establecido en el apartado c) del artículo 37 de la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y de conformidad con el acuerdo, aprobado en el Consejo de Ministros, en su reunión del día 5 de junio de 1981,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre organización y régimen del crédito oficial y lo previsto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de septiembre de 1978, se acuerda el cambio de titularidad en el deudor del crédito excepcional concedido al Consejo de Incautación de «Silvestre Segarra e Hijos, Sociedad Anónima» por acuerdos del Consejo de Ministros de 29 de octubre de 1978 y 27 de enero de 1979.

La Sociedad actual «Industrias Mediterráneas de la Piel, Sociedad Anónima» nombre actual de «Silvestre Segarra e Hijos,

Sociedad Anónima» asumirá las obligaciones inherentes al deudor, con efectos de 1 de enero de 1979.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 30 de junio de 1981.

GARCIA DIEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Presidente del Instituto de Crédito Oficial.

**19144** *ORDEN de 2 de julio de 1981 por la que se transfiere el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo concedido a la firma «Vicente Muñoz del Rosario» por Orden ministerial de 7 de junio de 1980 para la importación de alcoholes y la exportación de licores a favor de la nueva Empresa «Vicente Muñoz del Rosario y Compañía, S. A.», continuadora de la primera.*

Ilmo. Sr.: La firma «Vicente Muñoz del Rosario», concesionaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden ministerial de 7 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio) para la importación de alcoholes y la exportación de licores, solicita la transferencia de dicha concesión a la nueva Empresa «Vicente Muñoz del Rosario y Compañía, S. L.», continuadora de la primera.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Transferir el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo concedido a «Vicente Muñoz del Rosario», con domicilio en Segorbe (Castellón), por Orden ministerial de 7 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), a favor de «Vicente Muñoz del Rosario y Compañía, S. L.».

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 7 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**19145** *ORDEN de 2 de julio de 1981 por la que se transfiere el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo concedido a la firma «José Beguer Martínez» por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1977 para la importación de pieles, crupones y planchas sintéticas y la exportación de calzado a favor de «Calzados Beguer, S. A.», continuadora de la primera.*

Ilmo. Sr.: La firma «José Beguer Martínez», concesionaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 26) para la importación de pieles, crupones y planchas sintéticas y la exportación de zapatos y botas de señora y caballero, solicita la transferencia de dicha concesión a la nueva Empresa «Calzados Beguer, S. A.», continuadora de la primera.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Transferir el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo concedido a «José Beguer Martínez», con domicilio en Torrente (Valencia), por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 26), a favor de «Calzados Beguer, S. A.».

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 26), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**19146** *ORDEN de 2 de julio de 1981 por la que se transfiere el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo concedido a la firma «Isidoro Pérez Gaytán» por Orden ministerial de 15 de marzo de 1977 para la importación de bacalao fresco salado y otros pescados y la exportación de bacalao seco y salado y otros pescados a favor de la nueva Empresa «Pérez Gaytán, S. A.», continuadora de la primera.*

Ilmo. Sr.: La firma «Isidoro Pérez Gaytán», concesionaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden ministerial de 15 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11

de abril) para la importación de bacalao entero y filetones, fresco salado y otros pescados y la exportación de bacalao entero, seco y salado y otros pescados, lomos, filetes y trozos, solicita la transferencia de dicha concesión a la nueva Empresa «Pérez Gaytán, S. A.», continuadora de la primera.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Transferir el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo concedido a «Isidoro Pérez Gaytán», con domicilio en Miranda de Ebro (Burgos), por Orden ministerial de 15 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), a favor de «Pérez Gaytán, S. A.».

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**19147**—ORDEN de 2 de julio de 1981 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fabricantes de Conservas, Sociedad Anónima» (FACONSA), por Orden de 24 de enero de 1980 en el sentido de que las exportaciones puedan realizarse indistintamente por FACONSA o por cualquiera de sus asociados.

Ilmo. Sr.: La firma «Fabricantes de Conservas, S. A.» (FACONSA), beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 24 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero) para la importación de azúcar refinado y la exportación de conservas de frutas, solicita que las exportaciones de conservas puedan realizarse indistintamente por FACONSA o por cualquiera de sus asociados.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fabricantes de Conservas, Sociedad Anónima» (FACONSA), con domicilio en Valencia, por Orden ministerial de 24 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero), en el sentido de que las exportaciones que se amparan en este tráfico podrán ser realizadas indistintamente por FACONSA o por cualquiera de sus asociados que se relacionan a continuación:

- «Conservas Trigo, S. A.», NIF A 46003454, con domicilio social en Martínez Cubells, 10, Valencia.
  - «Conservas Badia, S. A.», NIF A-46004339, Francisca Navarro, número 10, Burjassot (Valencia).
  - «Llacer Hermanos, S. A.», NIF A-46613116, Progreso, 66, Algemesi (Valencia).
  - «Ramón Sanchis, S. A.», NIF A-46054904, Almenara, 2, Sagunto (Valencia).
  - «Trinidad Soro Bernet», DNI 19.040.443, carretera de Barcelona, Masamagrell (Valencia).
  - «Industria Conservera, S. A.» (ICSA), NIF A-12015939, camino Chamuza, sin número, Burriana (Castellón).
  - «Más Limitada», NIF B-12002176, Prim, 10, Castellón.
  - «Marina Chulvi Chulvi», DNI 19.063.132, General Mola, 2, Puig (Valencia).
  - «La Joya, S. A.», NIF A-12015913, Marina, número 12, Burriana (Castellón).
  - «Industrias Videca, S. A.», NIF A-46044996, carretera Puebla Larga, sin número, Villanueva de Castellón (Valencia).
  - «Hortil, S. A.», NIF A-46054201, carretera nacional 332, Valencia-Alicante, kilómetro 202, Jeresa-Gandia (Valencia).
- Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 24 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**19148**—ORDEN de 2 de julio de 1981 por la que se proroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Sociedad Española de Construc-

ciones Electro-Mecánicas, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 13 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 30 de diciembre de 1981 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas, S. A.», por Orden de 13 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 19), para la importación de cátodos y lingotes de cobre y la exportación de semitransformados de cobre y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**19149**—ORDEN de 3 de julio de 1981 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Stork Inter Ibérica, S. A.», por Orden de 4 de octubre de 1980, en el sentido de incluir en la mercancía a exportar nuevos tipos de eslabones.

Ilmo. Sr.: La firma «Stork Inter Ibérica, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 4 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre), para la importación de chapa, redondo y pletina o fleje de acero y la exportación de cangilones-contenedores, cadenas y eslabones de arrastre solicita la inclusión de nuevos tipos de eslabones.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Stork Inter Ibérica, S. A.», con domicilio en el polígono industrial de Villalonguejar (Burgos), por Orden ministerial de 4 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre), en el sentido de incluir en la mercancía a exportar los siguientes tipos de eslabones: 320.251, 320.252, 320.253, 320.254, 320.255, 320.256, 320.257, 320.258, 320.259 y 320.260.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 10 de abril de 1981 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y devolución derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 4 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**19150**—ORDEN de 3 de julio de 1981 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Pedro García Carrillo-Industrias Farmacéuticas Hortel», por Orden de 3 de diciembre de 1980, en el sentido de incluir penicilina en importación y exportación de especialidades farmacéuticas.

Ilmo. Sr.: La firma «Pedro García Carrillo-Industrias Farmacéuticas Hortel», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 3 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1981) para la importación de sulfameracina, sulfadiazina, sulfatiazol, ftalil-sulfatiazol, aminofilinas y vitaminas B-1 y B-6 y la exportación de especialidades farmacéuticas en tabletas, solicita incluir en importación penicilina y en exportación nuevas especialidades farmacéuticas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Pedro García Carrillo-Industrias Farma-